DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.1 AL CONTRATO FGN-RO-0026-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y A.C. PLATA RESTREPO Y CIA. S.A.S. Nit/C.C Nº860.504.435-4

La **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con **NIT. 800.187.645-5,** representada por **LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº.52.622.186 de Usaquén, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía, según resolución de nombramiento No.003603 del 06 de mayo de 2024 y acta de posesión Nº.0781 del 20 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el Artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, y ordenadora del gasto según la Resolución No.043 del 11 de febrero de 2026, quién para efectos de este documento se denominará **LA FISCALÍA** y por la otra **A.C. PLATA RESTREPO Y CIA. S.A.S. Nit/C.C Nº860.504.435-4** representante legal suplente Nestor Ramon Plata Restrepo C.**C Nº.19.435.914**, quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato de Arrendamiento **FGN-RO-0026-2025,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1)Que el día 26 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato de arrendamiento N°FGN-RO-0026-2026 cuyo objeto es «*El Arrendador (A.C Plata Restrepo Y CIA SAS) Entrega Al Arrendatario (Subdirección Regional De Apoyo Orinoquia de La Fiscalía General De La Nación) a Título de Arrendamiento el uso y goce el Inmueble ubicado en la carrera 38 No.26C-63 Barrio siete de agosto de la ciudad de Villavicencio - Meta, con destino a sedes de la Fiscalía General de la Nación, identificado con la matrícula inmobiliaria 230-88942, con linderos definidos en la escritura pública 112 del 27 de enero de 2016 de la Notaría tercera de Villavicencio.*», por un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($169.203.720)** incluido IVA todos los costos directos o indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento es hasta el día 31 del mes de julio del año 2026.

3) Que de acuerdo con lo previsto en el contrato de arrendamiento FGN-RO-0026-2025, se suscribió el acta de inicio el 01/12/2025.

4) Que teniendo en cuenta la proximidad del término de ejecución del contrato y la necesidad de la Entidad en garantizar la continuidad en el uso de los inmuebles tomados en arrendamiento, resulta jurídicamente procedente y necesario planificar la contratación mediante la solicitud de vigencias futuras para los años 2027 y 2028. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en la Circular Externa 011 de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se impartieron los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2027, estableciendo los supuestos macroeconómicos, criterios técnicos y aspectos a considerar para la programación y estimación presupuestal.

5) Que, en armonía con dicha disposición, la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Financiera, a través de la Circular 014 de 2026, precisaron que la vigencia 2026 constituye un periodo coyuntural para la tramitación de vigencias futuras, en atención a su condición de año electoral y de cierre de gobierno. No obstante, y con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Entidad, se dispuso que las solicitudes de vigencias futuras se recibirán para revisión y ajustes entre el 15 de mayo y el 10 de julio, con el fin de ser radicadas entre el 10 y el 14 de agosto, conforme a la programación de los procesos contractuales prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

6) Que con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones de la Dirección Ejecutiva y garantizar la continuidad en el uso de los inmuebles arrendados, se requiere adelantar oportunamente las modificaciones consistentes en la adición presupuestal y prórroga de los contratos hasta el 30 de noviembre del presente año, toda vez que su vigencia actual finaliza el 31 de julio de 2026.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.1 AL CONTRATO FGN-RO-0026-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y A.C. PLATA RESTREPO Y CIA. S.A.S. Nit/C.C Nº860.504.435-4

7) Que existe la disponibilidad presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal No.7726 del 6 de mayo de 2026 proferido por la encargada de presupuesto de la Subdirección Regional, para amparar el valor de la modificación.

10) Que la supervisora del Contrato, mediante radicado 2026309400283953 recibido el 12/05/2026, solicitó a la Sección de gestión Contractual de la Subdirección Regional de apoyo Orinoquia, la necesidad de modificar al Contrato de Arrendamiento FGN-RO-0026-2024, así:

«(...)*Conforme las instrucciones dadas por la Subdirección nacional de gestión contractual se requiere prorrogar y adicionar el contrato de arrendamiento que se encuentra en ejecución hasta el 31 de Julio del año en curso, conforme a esto, la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia, solicitó al contratista AC PLATA RESTREPO CIA SAS, Arrendador del inmueble dónde opera la unidad de protección y asistencia de la Fiscalía General de la Nación en la sede de VILLAVICENCIO, META, a través de oficio con radicado No.2026309400124762 de fecha 27 de marzo de la presente anualidad, la necesidad de aprobar la solicitud de modificación en prórroga y adición del contrato No. FGN-RO- 0026-2025 hasta el 30 de noviembre de 2026 por el valor de Ochenta y cinco millones ciento veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos m/cte($85.127.840), en 48.61 salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales no superan el 50% del valor inicial del contrato, que son 59.43. salarios mínimos mensuales legales vigentes. El día 13 de abril del año en curso, el contratista envió comunicación a través del correo electrónico, en la cual acepta la solicitud de modificatorio de prórroga y adición del contrato FGN-RO-0026-2025, para la presente modificación se cuenta con disponibilidad a través del CDP No. 7726. de fecha 06de mayo de 2026. Por lo anterior, en calidad de supervisora, consideró, se encuentra procedente, viable y justificada la solicitud de modificatorio.(...)*»

11) Que la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía, notificó al contratista a través de oficio radicado 2026309400124762 del 27/03/2026, la necesidad modificar el contrato en adición presupuestal y prórroga.

12) Que el contratista con correo electrónico de fecha del 13/04/2026, manifestó: «Buenos días Apruebo Modificatorio»

13) Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 en el parágrafo del artículo 40, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

14) Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato FGN-RO-0026-2025.

15) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 «(...) *una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas* (...)».

16) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 85.127.840)** a la vigencia 2026 del Contrato FGN-RO-0026-2025, discriminando las vigencias, así:

VALOR CONTRATO A DICIEMBRE 31 2025	VALOR TOTAL 2025	VALOR MENSUAL 2026	VALOR TOTAL 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$20.230.000	20.230.000	$21.281.960	$234.101.560	$254.331.560

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: VALOR del Contrato, el cual quedará así: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.1 AL CONTRATO FGN-RO-0026-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y A.C. PLATA RESTREPO Y CIA. S.A.S. Nit/C.C Nº860.504.435-4

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($254.331.560), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar: Para la **VIGENCIA 2025**: la suma **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.230.000)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.9525 del 28/08/2025 expedido por la servidora encargada de presupuesto en la Regional. **VIGENCIA 2026**: la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($234.101.560)** respaldado por certificados de disponibilidad presupuestal Nº 1026 del 02 de enero de 2026 y 7726 del 6 de mayo de 2026 expedido por la servidora encargada de presupuesto en la Regional. No obstante, el canon de arrendamiento se incrementará o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional, para cada vigencia.

PARÁGRAFO 1: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación en el momento de la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO 2: La Fiscalía general de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **FORMA DE PAGO**: La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** un valor correspondiente al canon de arrendamiento mensual anticipado de doce (12) pagos, Así: **1) 2025:Uno (1)** por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.230.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar **2) 2026: Once (11)** pagos cada uno por la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 21.281.960)**,incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción electrónica en la plataforma SECOP II.

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Revisó	German Ricardo Castellanos Mayorga – Profesional Experto SRAO		13/05/2026
Proyecto	Martha Luz Pabón Herrera - Profesional de Gestión II SGC		13/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			